



SECRETARIAL: A Despacho del Señor Juez el presente proceso de simulación absoluta informándole que mediante providencia del 23 de agosto de 2023 se tuvo por notificado por conducta concluyente al señor Gerardo Valencia Cárdenas, tener como fecha de su notificación el 3 de agosto de 2023: así mismo, se suspendió el proceso por el término de 60 días, vencido el término las partes no se han pronunciado al respecto.

El demandado tenía para contestar la demanda hasta el día 1° de diciembre de 2023.

El Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales mediante Resolución No. 645 del 28 de noviembre de 2023, autorizó el Juez del despacho disfrutar como compensatorios los días 7 y 11 de diciembre de 2023, por haber ejercido su función como escrutador en los comicios electorales de los pasados 29 de noviembre y 26 de noviembre de 2023.

Manizales, 12 de diciembre de 2023.

Sírvase proveer.

OMAIRA QUINTERO RAMÍREZ
OFICIAL MAYOR

170013103002202300123



REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto de Sustanciación N° 1171

En el presente proceso declarativo de simulación promovido por la señora Carmen Emilia Valencia Cárdenas y otros, en contra del señor Gerardo Valencia Cárdenas y los Herederos Indeterminados de la señora Nelly Cárdenas de Valencia, se tiene que, mediante providencia del 23 de agosto de 2023, se accedió a suspender el trámite por el término de 60 días, mismo que feneció sin que las partes se pronunciaran al respecto, por tanto, se les requiere para que informen si se cumplió la finalidad trazada en el escrito de suspensión, para lo cual se les concede el término de tres (3) días contados a partir de la notificación por estado de la providencia.

Una vez vencido el término concedido se procederá con la notificación a la curadora ad-litem designada y la continuación de los actos procesales siguientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA

Juez



Firmado Por:
Jorge Hernan Pulido Cardona
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **94fd335c6118caae08dc72e00d23840eb3fc4dfde28c63320396a8360d60eb24**

Documento generado en 13/12/2023 05:08:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>